



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERÍSTICAS 112282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

Número de ejemplares impresos: 500

A:202/3/001/07

Toluca de Lerdo, Hoc., miércoles 10 de agosto de 2011

No. 26

SUMARIO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL PROY-NTEA-014-SMA-2011 PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISOS JUDICIALES: 3145, 477-B, 3172, 3183, 3183, 3183, 3184, 3185, 798-AI, 3147, 3172, 3171, 3172, 3175, 3176, 3187, 800-AI, 801-AI y 802-AI

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3187, 3186, 3176, 802-AI, 801-AI, 802-AI, 3190, 806-AI, 3186, 798-AI, 3187, 3188, 3189, 3177 y 3168.

FE DE ERRATAS: Del artículo 420-B1, expediente 593116, promovido por JOSE LUIS BARREZUETA MACEDA, publicado los días 1, 13 de julio y 5 de agosto de 2011.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

RENDIMIENTO DE LA RESERVA DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011.

RENDIMIENTO DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL PROY-NTEA-014-SMA-DS-2011 PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO

L.A.E. Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, Secretario del Medio Ambiente y Presidente del Comité Estatal de Normalización Ambiental, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracción I, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción IV, 1.31, 1.32, 1.33 y 1.36 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.2, 1.6 fracción IV, 1.7, 2.3 fracción VII, 2.5 fracción XLI, 2.8 fracción XVIII, 2.39 fracción III y 2.65 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2 fracción XCI, 4 fracción XIX, y 110 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y los artículos 1, 2, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.39 fracción III, del Código para la Biodiversidad del Estado de México considera a las normas técnicas estatales como instrumento para la formulación y conducción de la política ambiental estatal y municipal.

Que el artículo 110 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que la expedición de Normas Técnicas Estatales Ambientales estará a cargo del Comité Estatal de Normalización Ambiental.

Que el artículo 2.2 fracción IX del Código para la Biodiversidad del Estado de México establece la prevención y control de la contaminación lumínica proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales o de servicio y de fuentes móviles que se localicen en el Estado y cuya regulación no sea competencia de la Federación.

Que de acuerdo al artículo 2.8 fracción XV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente establecer medidas y programas para el control y prevención de la contaminación lumínica que pueda dañar la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente dentro del territorio del Estado de México.

Que de acuerdo al artículo 2.194 del Código para la Biodiversidad del Estado de México quedan prohibidas las emisiones lumínicas, en cuanto rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y en los criterios y normas técnicas estatales que para su efecto se expidan, considerando los valores de concentración máximos permisibles de contaminación en el medio ambiente para el ser humano. En la construcción de obras o instalaciones que generen energía lumínica, así como en la operación o funcionamiento de los existentes, deben llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes a la biodiversidad, al equilibrio ecológico y al medio ambiente.

Que la iluminación artificial durante la noche representa uno de los requerimientos imprescindibles para la habitabilidad de las zonas urbanas modernas, y en menor medida, de las zonas rurales, y resulta también necesaria para la realización de un gran número de actividades comerciales y productivas. No obstante, un diseño o un uso inadecuado de las instalaciones de iluminación tiene consecuencias perjudiciales para la biodiversidad y el medio ambiente en la medida que se está alterando, de forma desordenada, las condiciones naturales de oscuridad que son propias de las horas nocturnas.

Que una iluminación nocturna excesiva o defectuosa constituye una forma de contaminación lumínica que afecta la visión del cielo, el cual forma parte del paisaje natural, lo que implica la necesidad de protegerlo por ser un patrimonio común de todos los ciudadanos.

Que una iluminación nocturna que responda a criterios coherentes y racionales

tiene incidencia directa e inmediata en el consumo de las fuentes de energía, haciendo posible un notable ahorro energético.

Que por todo lo anterior y unido a la conciencia progresiva ciudadana para la protección del medio ambiente, justifica la necesidad de regular, mediante esta norma, los mecanismos necesarios que permitan dar respuesta a la problemática que plantea una iluminación nocturna inadecuada, que deriva en forma de contaminación lumínica, pero teniendo siempre presente la importancia que el alumbrado nocturno tiene para la vida comercial, turística y recreativa de las zonas habitadas.

Que en el desarrollo del presente Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental participaron personal de las Secretarías de Desarrollo Económico, de Desarrollo Metropolitano, de Desarrollo Urbano, del Medio Ambiente y de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que a través de diversas reuniones programadas, así como de escuchar los diferentes puntos de vista, se han establecido de manera conjunta, las condiciones necesarias para prevenir y controlar el deterioro ambiental provocado por la contaminación lumínica.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Título Sexto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México denominado "de las normas técnicas", el Comité Estatal de Normalización Ambiental en sesión del 25 de mayo del 2011, aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-014-SMA-DS-2011 para la prevención y control de la contaminación lumínica.

Que en razón de lo anterior y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento del Comité Estatal de Normalización Ambiental, se expide para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-014-SMA-DS-2011 para la prevención y control de la contaminación lumínica, a efecto de que los interesados dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" presenten sus comentarios ante el Comité Estatal de Normalización Ambiental, en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicadas en Conjunto SEDAGRO Lado Sur sin número Ex-Rancho San Lorenzo C.P. 52140, Metepec, Estado de México ó Vía Gustavo Baz No. 2160, 2do. Piso Colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060 ó los envíen a los números de fax 01-55-53-66-82-59 o 01-722-215-66-53 o a los correos electrónicos abcruz@smagem.net o saguilera@smagem.net para que en los términos del citado Reglamento sean considerados; por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL PROY-NTEA-014-SMA-DS-2011 PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivo y campo de aplicación
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Grado de concordancia con otras normas
6. Bibliografía
7. Observancia de esta norma
8. Transitorios

1. INTRODUCCIÓN

El 20 de abril de 2007 se promulgó la Declaración de Palma por el derecho de observar las estrellas, con el apoyo de la UNESCO, guiados por los principios enunciados en el preámbulo de la Declaración del 2009 como Año Internacional de la Astronomía que define al cielo como una herencia común y universal, y una parte integrante del ambiente percibido por la humanidad y recordando la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y las diversas declaraciones internacionales sobre el desarrollo sostenible, así como los convenios y protocolos sobre medio ambiente, salvaguarda de la diversidad cultural, la diversidad biológica y el paisaje, incluyendo igualmente los relativos a la conservación del patrimonio cultural y al freno del cambio climático, y que directa o indirectamente todos ellos inciden sobre la necesidad de salvaguardar la nitidez de los cielos nocturnos, bajo los siguientes principios:

El derecho a un cielo nocturno nítido y a la capacidad de observar el firmamento debe considerarse como un derecho equiparable al resto de los derechos medioambientales, sociales y culturales, atendiendo a su incidencia en el desarrollo de los pueblos y en la conservación de la biodiversidad. La progresiva degradación del cielo nocturno ha de considerarse como un riesgo inminente que hay que afrontar, de la misma manera que se abordan los principales problemas relativos a los recursos y el medio ambiente.

La conservación, la protección y la valoración del patrimonio natural y cultural asociado a los paisajes nocturnos y a la observación del firmamento, representa un ámbito privilegiado para la cooperación en la salvaguarda de la calidad de vida.

Los efectos negativos derivados de la mala gestión e intrusión de la luz artificial excesiva, está llevando a la degradación de la calidad atmosférica y lumínica de los cielos nocturnos sobre las especies, hábitats y ecosistemas naturales, representando un factor hasta ahora poco valorado en el mantenimiento de los sistemas naturales.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La regularización de las instalaciones, aparatos e instrumentos de alumbrado exterior, por lo que respecta a aspectos relativos a la contaminación lumínica que puedan llegar a producir en el territorio del Estado de México con la finalidad de mantener al máximo las condiciones naturales en horas nocturnas, en beneficio de la fauna, de la flora y de los ecosistemas en general y promover el ahorro de energía en el ámbito de las instalaciones y dispositivos de alumbrado exterior, sin mermar la seguridad.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente norma se consideran los términos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como las siguientes:

3.1 Contaminación lumínica. Emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones y/o rangos espectrales donde éste no es necesario para la realización de las actividades previstas en la zona en que se han instalado las luminarias.

3.2. Difusión hacia el cielo. Forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que se difunden hacia el firmamento.

3.3. Deslumbramiento. Forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que dificulten o imposibiliten la visión.

3.4. Flujo de hemisferio superior instalado. Flujo radiado por un aparato de iluminación o por un cuerpo, edificio o elemento lumínico, en direcciones por encima del plano horizontal.

3.5. Horario nocturno. La franja horaria que va desde la hora fijada reglamentariamente hasta que sale el sol.

3.6. Intrusión lumínica. Forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que exceden del área donde son útiles para la

actividad prevista, invadiendo zonas en las que no son necesarios y pueden causar molestas o perjuicios.

3.7. Instalación de alumbrado exterior. Instalación prevista para iluminar superficies situadas fuera de espacios cubiertos.

3.8. Luminaria. Aparato que contiene una fuente de luz.

3.9. Sobreconsumo. Efecto derivado de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que por su intensidad y/o por su distribución espectral implican un consumo energético inútil o innecesario.

4. ESPECIFICACIONES

4.1 Disposiciones Generales.

4.1.1 Las luminarias deberán respetar las normas básicas de la utilización del alumbrado de acuerdo al anexo 1.

4.1.2 Están prohibidas:

4.1.2.1 Las luminarias con flujo de hemisferio superior instalado que supere el 50% de este, excepto en casos de interés histórico o artístico especial.

4.1.2.2 Las fuentes permanentes de iluminación mediante proyectores o láseres que proyecten por encima del plano horizontal, excepto en caso de interés histórico especial.

4.1.2.3 Los dispositivos aéreos de publicidad nocturna.

4.2 Características de los aparatos e instalaciones de iluminación.

4.2.1 Los aparatos y las instalaciones de iluminación deberán de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía.

4.2.2 La inclinación y dirección de la luminaria deberá evitar el flujo de hemisferio superior instalado, de alumbrado o de intrusión lumínica.

4.2.3 Las características de los aparatos e instalaciones de iluminación se deberán de conservar en el tiempo y adoptar los programas de mantenimiento necesarios.

4.3 Horario de usos de alumbrado exterior.

4.3.1 Las instalaciones de alumbrado exterior de propiedad pública o privada en zonas comerciales, industriales, residenciales o rurales, deberán mantenerse apagadas en horario nocturno, excepto en los siguientes casos:

4.3.1.1 Finalidades de seguridad o de iluminación de calles, de caminos, de vialidades, de lugares de paso, de zonas de equipamiento, de estacionamiento, mientras estén en uso.

4.3.1.2 Usos comerciales, industriales, deportivos o recreativos, mientras estén en uso.

4.3.1.3 Otros motivos que justifiquen el alumbrado en horario nocturno.

4.3.2 Para los acontecimientos nocturnos singulares, festivos, feriales, deportivos o culturales al aire libre, se deberá regular bajo el principio de ahorro energético y las necesidades derivadas de los citados acontecimientos evitando el deslumbramiento y la intrusión lumínica.

5. GRADO DE CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS

No hay normas equivalentes. Las disposiciones que existen en otros ordenamientos no son equivalentes a los elementos de orden técnico que se integran en esta Norma Técnica Estatal Ambiental.

6. BIBLIOGRAFÍA

6.1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

6.2. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1998.

6.3. Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 3 de diciembre de 2004 y reformado el 21 de junio de 2005 y el 11 de noviembre del 2008.

6.4. Código para la Biodiversidad del Estado de México publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 13 de mayo de 2005.

6.5. Reglamento del Código para la Biodiversidad del Estado de México publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 22 de mayo de 2007.

- 6.6. Guía para la reducción del resplandor luminoso nocturno. Transcripción española de Informe Técnico anterior, realizada por el Comité Español de Iluminación. Febrero de 1999.
- 6.7. Estudio de emisión hacia el hemisferio superior de diferentes tipos de luminarias y criterios sobre el alumbrado de exterior utilizados en los alrededores del O.R.M. para evitar la potencial contaminación lumínica. OTPC. La Laguna, 1994.
- 6.8. Normativa para la protección del cielo. Criterios en Alumbrado de Exteriores. Lista de Luminarias. OTPC. La Laguna, 1995.
- 6.9. Ley catalana para la protección del medio nocturno; Tribuna de la Astronomía y Universo.
- 6.10 Contaminación lumínica, 1995-1999 Fin de Siglo, Tridabo Ediciones.

7. OBSERVANCIA

- 7.1. La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, cuyo personal realizará los trabajos de verificación que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 7.2. El cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia y que sean requisito para el desarrollo del proyecto de interés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.— Una vez aprobada la presente Norma Técnica Estatal Ambiental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.— Una vez que este proyecto se publique como Norma Técnica Estatal Ambiental y entre en vigor los proyectos que pretendan establecerse, deberán cumplir con los preceptos establecidos en ella.

TERCERO.– Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Norma Técnica Estatal Ambiental, las instalaciones y aparatos siguientes:

- a) Aeropuertos e instalaciones vinculadas a vías ferroviarias, carreteras y autopistas de titularidad estatal.
- b) Instalaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad, y de carácter militar.
- c) Vehículos de motor.
- d) En general, aquellas infraestructuras que lo requieran para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

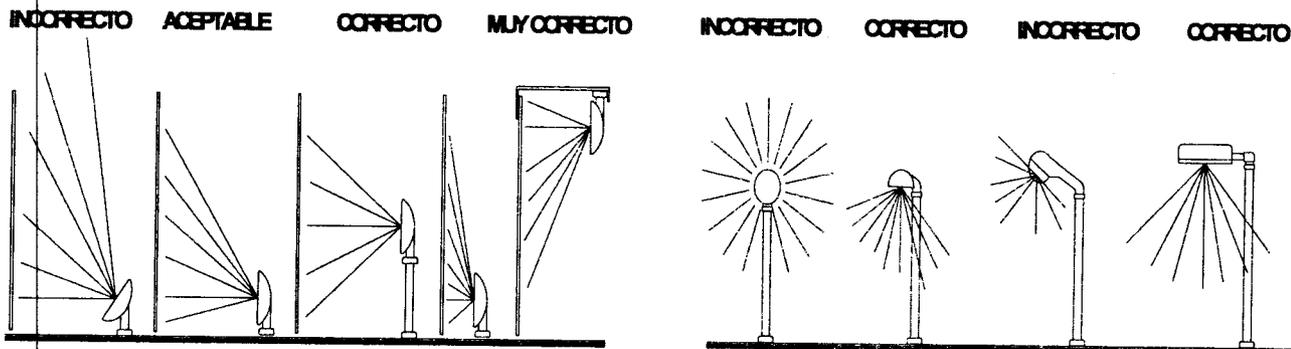
Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 25 días del mes de mayo del 2011.

L.A.E. OSCAR GUSTAVO CARDENAS MONROY
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DEL
COMITE ESTATAL DE NORMALIZACION AMBIENTAL
(RUBRICA).

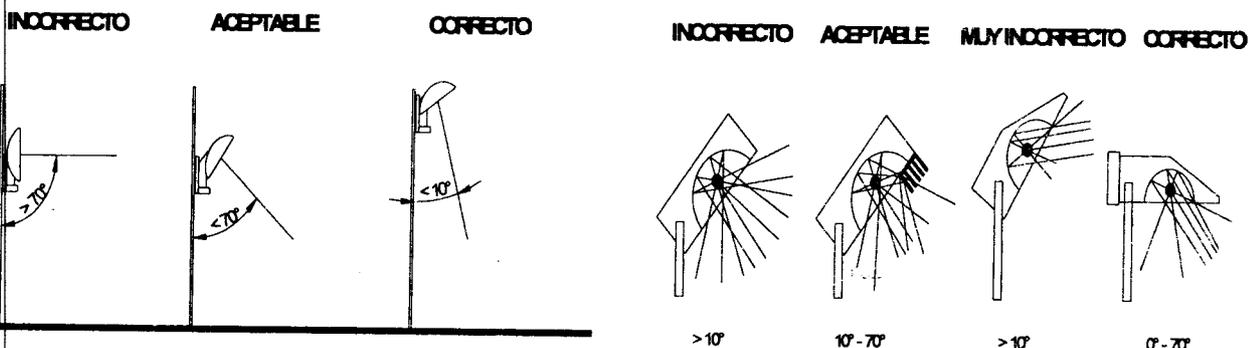
ANEXO I

NORMAS BÁSICAS DE UTILIZACIÓN DE ALUMBRADO

APAGADO DESPUES DE LAS 24:00 HORAS



ANGULOS



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente marcado con el número 1538/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por S.A. DE C.V. GRUPO EMPRESARIAL OPTIMA en contra de FERNANDO RUELAS CRUZ, se señalaron las trece horas del día veinticuatro de agosto año dos mil once, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en una camioneta marca Ford, Winstar GL modelo 1995, color uva, sin número de motor, placas de circulación MAM-64-13 del Estado de México, capacidad siete pasajeros, tarjeta de circulación no tiene, sin comprobar su funcionamiento, transmisión automática, con defectos de funcionamiento, se observa derrama de aceite, estado general regular, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de éste Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la anteriormente mencionada.-Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3145.-9, 10 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTILAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 244/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por CORPORACION MEXICANA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V. en contra de ACABADOS EN PINTURAS Y TEXTURIZADOS S.A. DE C.V., en el que por auto dictado en fecha catorce de julio del año dos mil once, el C. Juez señaló las trece horas del treinta y uno de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados mediante la diligencia de fecha veintidós de octubre del dos mil diez, mismos que consisten en: 117 (ciento diecisiete) cajas las cuales contienen cada una 120 (ciento veinte) rollos de papel tapiz estampado, cajas con color beige y con leyenda "decoralo con vinitac", cortina para baño decorel plus, decorel luxe 2000, decorel ocean; y 118 (ciento dieciocho) cajas que contiene manteles de vinil, con la leyenda "plavicom"; siendo un total de 14,040 (catorce mil cuarenta) rollos de papel tapiz y 11,800 (once mil ochocientos) manteles de vinil; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 314,193.72 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y DOS 72/100 M.N.), que es la cantidad que resulta de mediar (promediar) los valores fijados por los peritos de las partes.

Se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda siete días cuando menos.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de julio del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

477-B1.-9, 10 y 11 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**
SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 204/2011, se promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso relativo a las diligencias información de dominio, promovido por FULGENCIO JAIMES HERNANDEZ, en su carácter de mandatario legal de los señores ZOE JAIMES ROJO y YAZMIN SANCHEZ SAMPAYO respecto del siguiente inmueble denominado la "La Huerta" ubicado en la calle Juan Aldama sin número, Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de julio del año dos mil uno, con el señor SERAFIN JAIMES COLIN, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros limita la calle Juan Aldama; al sur: 10.00 metros y linda con la propiedad del señor Serafín Jaimes Colín; al oriente: 15.00 metros y linda con la propiedad del señor Serafín Jaimes Colín; al poniente: 15.00 metros y linda con la propiedad de los señores Galdino García Salvador y Serafín Jaimes Colín, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población.

Dado en Sultepec, México a dieciséis de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de mayo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3178.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de GABRIEL TORRES CHAVEZ y ROCIO RITA GONZALEZ BENDIKSEN MARTINEZ, expediente 1219/2008 el C. Juez Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, señaló las diez horas del día primero de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el departamento número doscientos dos, y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el número cuarenta y ocho, y el cajón de estacionamiento marcado con el número cuarenta y nueve, del edificio denominado "Torre A" marcado con el número cincuenta y tres, de la calle Adolfo López Mateos, en la Colonia "Jesús del Monte", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo. México, Distrito Federal, a 28 de junio de 2011.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

3181.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 1177/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre plenario de posesión promovido por GABRIEL JUAREZ GUTIERREZ, en contra de ANTONIO BERNAL ROSALES

demandado las siguientes prestaciones: A) Que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se declare que es mejor su derecho a la posesión de la fracción de terreno, bien inmueble ubicado entre las calles de Miguel Negrete y Río Bravo, en el Barrio de Santa María, del Municipio de Malinalco, fracción de terreno que se les reclama a los demandados, quienes indebidamente lo tienen en posesión; B) Como consecuencia del análisis de la posesión y atendiendo al juicio título que me favorece, se condene a la demandada a la entrega material y jurídica de la posesión de la fracción de terreno citada, del bien inmueble que adquirí mediante justo título que marca la Ley, con sus frutos y accesorios; C) De no allanarse a mis justas pretensiones sea condenada la demandada al pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su conclusión, fundándose para ello en los hechos que considero pertinentes..." en escrito de fecha diecisiete de diciembre del dos mil diez, el promovente GABRIEL JUAREZ GUTIERREZ, amplía la demanda en contra de la señora JOVITA BERNAL ROSALES, y señala su domicilio para ser emplazada el ubicado entre las calles de Miguel Negrete y Río Bravo, en el Barrio de Santa María, del Municipio de Malinalco, México, que dice su hermano ANTONIO BERNAL ROSALES, esta arrendando...". Mediante auto del diecisiete de diciembre del dos mil diez, se tiene por ampliada la demanda; se ordena el emplazamiento a la demandada, en los domicilios que proporciono el señor ANTONIO BERNAL ROSALES quien declinara a favor de JOVITA BERNAL ROSALES, y de quien no fue posible llevar a cabo dicho emplazamiento por las razones vertidas en dicha diligencia..." por auto de fecha ocho de abril del dos mil once, se ordenó girar oficios a diversas autoridades quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que la Juez de los autos dictó un proveído en fecha catorce de julio del año en dos mil once, que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas dependencias, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a la demandada JOVITA BERNAL ROSALES, mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días corridos a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, aperebido que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín, en la Ciudad de Tenancingo, México, a dos de agosto del año dos mil once.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de julio del año dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3182.-10. 19 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 277/2011.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 277/11, que se tramita en este Juzgado, DOMINGO CAMACHO TORRES, por su propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Arboledas sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Lerma Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.50 y colinda con zanja; al sur: en 2 líneas la primera 29.30 m y colinda con Martina Contreras Laureles y la segunda 12.70 m y colinda con zanja; al oriente:

71.30 m y colinda con Genaro Terrón Terrón y Felipe Pérez Regules; al poniente: en 2 líneas la primera de 38.80 m y colinda con zanja medianera y la segunda de 33.20 m y colinda con zanja medianera, terreno con una superficie aproximada de 2601.29 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los catorce días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena seis de julio del dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Licenciado Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica. 3183.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 54/2001.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PATRICIA VAZQUEZ MUÑOZ y PEDRO MORALES FUENTES, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha cuatro de julio del año dos mil once, señaló las diez horas del día primero de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, respecto del departamento o área privativa número cuatrocientos dos (402), del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio número (04), construido sobre el lote de terreno marcado con el número cero cero dos (002), fracción cuatro romano (IV), del conjunto habitacional tipo popular denominado "Rey Netzahualcóyotl", ubicado en la calle Cuexcomatl sin número, Colonia San Lorenzo, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: en 6.05 m con muro de colindancia con el edificio 3 del conjunto; en 2.80 m con fachada principal hacia zona común conjunto; en 3.10 m con fachada principal hacia zona común conjunto; en 3.95 m con zona de vestíbulo y escalera del edificio; en 1.55 m con zona de vestíbulo y escalera del edificio; en 5.70 m con la vivienda 4 401 del mismo edificio; en 1.55 m con fachada a pozo de luz del edificio; en 0.50 m con fachada a pozo de luz del edificio; en 4.20 m con fachada a pozo de luz del edificio; en 3.35 m con fachada a pozo de luz del edificio; en 1.70 m con fachada a pozo de luz del edificio; en 60.61 m con la vivienda 4 302; en 60.61 m con azotea, zona común del edificio, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., con una rebaja del veinte por ciento de tasación debiéndose convocar postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Diario de México. México, D.F., a 11 de julio del año 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "B" Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

3184.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el veintiuno de junio del dos mil once, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario, seguido por CREDITO

INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CESIONARIA DE TERRAS HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PEDRO HERNANDEZ ALVARADO y MARIA MAGDALENA CALDERON FLORES, expediente 755/07, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada JUDITH COVA CASTILLO señaló las once horas del día primero de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en la vivienda número "C", del condominio edificado sobre el lote dos, de la manzana veinte marcada con el número oficial cuatro, de la primera cerrada de Juan Pablo Segundo, del conjunto habitacional de interés social denominado Santa Elena, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el periódico La Crónica en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero. México, D.F., a 21 de Junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

3185.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de DELIA MARTINEZ GARCIA, bajo el número de expediente 82/2001, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia dictó un auto de fecha diecinueve y veintisiete de noviembre ambos del dos mil nueve; así como un auto del veintitrés de marzo, veintisiete de junio y cinco de julio todos del dos mil once, que en su parte conducente dice.

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de enero del año dos mil diez, respecto del bien inmueble consistente en: "el departamento con el número oficial cuarenta y uno, de la calle de Jaltenco, vivienda uno, de la unidad afectada al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote dos, de la manzana treinta y ocho, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", con las medidas colindancias y superficie que obran en autos, debiéndose convocar postores por edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate, igual plazo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL más alto de lo realizado en autos... ..el inmueble a rematar se encuentra, fuera de jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, incluyendo los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la

Receptoría de la misma, en periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta de dicha Entidad... Otro auto "...se precisa que el bien inmueble motivo del remate a que se refiere el proveído de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, es el consistente en: "el departamento con el número oficial cuarenta y uno, de la calle de Jaltenco, vivienda uno, de la unidad afectada al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote dos, de la manzana treinta y ocho, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en consecuencia se tiene como domicilio correcto, respecto del bien hipotecado en autos el mencionado...". Otro auto "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble que se señale mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve, se señalan las diez horas del día cinco de mayo del dos mil once, debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en el auto antes indicado, en la inteligencia de que la cantidad que deberá tomarse como base para el remate lo será de \$ 280,000.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...". Otro auto "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día cinco de agosto del dos mil once...". Otro auto "...toda vez que el ocurso expresa que no ha sido posible preparar la audiencia de remate en primera almoneda por no contar con el tiempo suficiente para la preparación de la misma como lo pide nuevamente se señalan las diez horas del día primero de septiembre del dos mil once...".

México, Distrito Federal, a 8 de julio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

798-A1.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ANDRES HUMBERTO ARAIZA BAEZ y OTRA, expediente número 106/2004, Secretaría "B", obran entre otros autos los de fechas diez de marzo de dos mil nueve, veinticinco de mayo, tres y ocho de junio de dos mil once, que en su parte conducente a la letra dicen: "...A sus autos del escrito de cuenta de PEDRO SIERRA REYNOSO en su carácter de Apoderada Legal de la parte actora, y como lo solicita: se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el denominado la fracción de terreno denominado Reventason y casa construida en el mismo marcada con el número 64, de la calle Cruz del Centurión, Colonia Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 2,289,000.00 DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio base que proporciona el perito tercero en discordia siendo postura legal la que cubra 100 por ciento del total del avalúo y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, se hace de su conocimiento que con esta fecha se ponen a disposición los edictos, oficio y exhorto ordenado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.
798-A1.-10 y 22 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de FAUSTO HERNANDEZ MONZALVO, expediente 773/2008, la C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en casa en condominio marcada con el número oficial noventa y siete "B", de la calle Circuito Hacienda Los Claveles y terreno sobre el cual se encuentra construida, lote número treinta y tres, de la manzana once, del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie total construida de cincuenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados, con patio estacionamiento con superficie de veintidós metros cuadrados, patio interior con superficie de nueve metros cuadrados, superficie total del terreno privativo sesenta metros cuadrados, indiviso cincuenta por ciento, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación fijada; sirviendo de base la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día primero de septiembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

798-A1.-10 y 22 agosto.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 1605/2009.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de RAUL HERNANDEZ RAMIREZ, expediente 1605/2009, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: como lo solicita se señalan las once horas del día uno de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado que es: vivienda en condominio identificada como vivienda "C", del conjunto condominal marcado con el número oficial 44, de la calle La Presa, edificado sobre el lote 22, de la manzana cuatro, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Cofradía San

Miguel", ubicado en la Exhacienda de San Miguel Tepotztlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. México, D.F., a 04 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.
798-A1.-10 y 22 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En los autos del expediente 426/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio promovido por GREGORIO CRISTOBAL RICO FIERRO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle de Valentín Gómez Farías, actualmente número 426, anteriormente 420, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros con calle Valentín Gómez Farías, al sur: 15.10 metros con Adolfo Calzada Retana y Angel Abascal Tapia, al oriente: 32.30 metros con Matilda Pastrana Villa, actualmente Juan García Sánchez y al poniente: 32.30 metros con Elvira Rodríguez Muciño. Con una superficie aproximada de: 487.73 metros cuadrados. Haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de julio de dos mil once.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3169.-10 y 15 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO CESAR ORTIZ CARMONA, expediente 0039/2010. En fechas doce de abril y veintinueve de julio del año en curso. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, dictó unos autos que en lo conducente dicen: "...se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda la vivienda 1, del lote 42, de la manzana 50, de la calle Tercera cerrada de Circuito Jardines del Eden, del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Jardines, ubicado en Tecámac, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de cada bien que pretenden subastar, sin cuyo requisito no

serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la Legislación de dicha Entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que expida copias certificadas y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del primero de septiembre del año en curso...-México, D.F., a 05 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

3170.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CARLOS ALBERTO MARTINEZ CERON Y/OTRA, Exp. 50/2010, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de veintiocho de abril de dos mil once, requirió lo siguiente: se convoca postores a la subasta judicial de INTERES SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias especificadas en autos, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de finanzas del Distrito Federal, los edictos, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad, en los términos previstos por el presente proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil Maestro en Derecho Francisco Javier Jiménez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Araceli Malagón Aboites, que autoriza y da fe.-Doy fe.-

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, los edictos, así como en el periódico "El Sol de México". Así como en los lugares de costumbre de dicha localidad.-México, D.F., a 29 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lcda. Malagón Aboites Araceli.-Rúbrica.

3171.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE ERICK SANTIAGO PEÑA. EXPEDIENTE NUMERO 1379/2008. Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE LA LAGUNA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO QUE ES DE \$463,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-NOTIFIQUESE.-LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCAGESIMO CIVIL LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO QUIEN ACTUA ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.

SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.- ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RUBRICA.

3172.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 618/2010.

OSCAR FERNANDEZ PEÑUÑURI.

Se hace saber que en el expediente 618/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GALVEZ LEDESMA ALICIA VALENCIA, en contra de OSCAR FERNANDEZ PEÑUÑURI, se ordenó emplazar a la parte demandada OSCAR FERNANDEZ PEÑUÑURI, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código en consulta. Se le reclaman las prestaciones A) La disolución por las causales XI, XII, XVII y XIX, del vínculo matrimonial que hoy me une con el demandado. B) La guarda y custodia provisional y definitiva, respecto de mis menores hijos de nombres ERICK SEBASTIAN y OSCAR YAEL, ambos de apellidos FERNANDEZ GALVEZ, C) La patria potestad de mis menores hijos de ya que desde el día en que su papá se fue no

apareciendo de autos que no fue posible la localización de la demandada MA. EUGENIA VILLEGAS FUENTES, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento a la demandada a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; en Tenancingo, México, a tres de agosto del año dos mil once.-Fecha del Auto que ordena la publicación: cinco de julio del año dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.
3167.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 139/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por GUADALUPE MALDONADO DIAZ en contra de JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha seis de julio del año dos mil once, ordenó se emplace por medio de edictos a JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de los menores LUIS ANGEL y JOSE ADIMIR, de apellidos CONTRERAS MALDONADO, la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente. Como hechos manifiesta que en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, que procrearon durante su matrimonio dos hijos de nombres LUIS ANGEL y JOSE ADIMIR, de apellidos CONTRERAS MALDONADO, de doce y ocho años respectivamente que durante su relación matrimonial establecieron como domicilio conyugal en calle Valle de Bravo, lote cuatro manzana 50, Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Tlalnepantla, que el demandado abandonó el último domicilio conyugal, que desde el día once de enero de 2003, el demandado se ha abstenido de cumplir con sus deudas paternas y alimentarias, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial. Se expide la presente el día quince de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

800-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 948/08, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por IDA MARIA DEMENEGHI VALDES en contra de ALBERTO RICARDEZ PACHECO y DORA MARIA PACHECO VALLADARES. El Juez del conocimiento señaló las trece horas del día veintidós de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en lote uno manzana O, sector siete, número ochenta y uno de la calle Begonias, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado por los peritos de las partes, y que asciende (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS), que resulta de restar al precio inicial en que fue valuado el inmueble (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cinco por ciento como lo previene la Ley el número 2.235 en cita, por lo cual expídanse los edictos respectivos. Los cuales deberán publicarse por una sola vez GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda citada.-Auto que ordena la publicación de edictos treinta de junio del año dos mil once.-Expedido por la Licenciada Saraín Carbajal Rodríguez, Segunda Secretario.-Rúbrica.

801-A1.-10 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 433/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALEJANDRO ZAPIEN CHAVEZ en contra de ADAN FRANCISCO GARCIA NAVARRETE, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló las once horas del día uno de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del valor comercial de los derechos de la concesión del local comercial número 332, el cual se ubica en el Mercado El Molinito, en la calle de Río Verde, sin número, Colonia El Molinito, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la que cubra la cantidad de \$276,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional y en el Diario Oficial de mayor circulación en la Entidad.-Doy fe.-Por auto de fecha once de julio del año dos mil once se ordena la publicación del presente edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

803-A1.-10, 16 y 22 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 206/56/2011, EL C. ISRAEL SALINAS QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al noroeste: 72.70 m con Cruz de la Cruz Sánchez; al oriente: 112.60 m con Raymundo

Ventura; y al sureste: 88.30 m con Roberto Contreras; en otro punto al sureste: 33.80 m con Rafael Aranda, en otro punto con el mismo viento con el mismo Rafael Aranda; al noroeste: 197.70 m igualmente con Rafael Aranda. Con superficie aproximada 9,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 04 de agosto de 2011.-Rúbrica. 3179.-10, 15 y 18 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 79148/701/2010, EL C. ALFREDO GARCIA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.50 m y colinda con la C. Alicia López Velázquez; al sur: 18.50 m y colinda con C. Alicia López Velázquez; al oriente: 20.50 m y colinda con calle sin nombre; al poniente: 20.50 m y colinda con la C. Isaura Delgado Mercado, Alicia López Velázquez. Con una superficie aproximada de 341.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de julio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 3186.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 129166/1080/2011, AGUSTINA SUAREZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 24.50 m colinda con Epigmenio Salgado Hernández; al sur: 24.50 m colinda con Nemesio Laguna Vázquez; al oriente: 11.60 m colinda con Hermino García Vieyra; al poniente: 11.60 m colinda con calle Porfirio Díaz. Superficie aproximada de 284.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 3186.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 129163/1079/2011, EVA GARDUÑO ENRIQUEZ y MICAELA GARDUÑO ENRIQUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 37.50 m colinda con León García Martínez; al sur: 39.00 m colinda con León García Martínez; al oriente: 12.00 m colinda con León García Martínez; al poniente: 12.00 m colinda con Heleodoro González. Superficie aproximada de 459.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 3186.-10, 15 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA INTERINA NUMERO CIENTO

CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA TITULAR LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA INTERINA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA TITULAR CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO QUIROZ FERNANDEZ MACGREGOR, QUEDANDO COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO EL SEÑOR JERONIMO QUIROZ FERNANDEZ MACGREGOR Y REPUDIANDO LOS DERECHOS SUCESORIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER LOS SEÑORES JAIME QUIROZ GUTIERREZ Y AMELIA CLAUDIA GENOVEVA FERNANDEZ MACGREGOR BOLIVAR, POR ESCRITURA 5391, VOLUMEN 131, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2011.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE JULIO DE 2011. 2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES).

ATENTAMENTE

LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-
RUBRICA.

3176.-10 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 21,241 del 31 de Mayo del 2011, los señores CELESTINO PIÑA HERNANDEZ; JOSE LUIS PIÑA MIRANDA; CELESTINO PIÑA MIRANDA y CRISTINA PIÑA MIRANDA, radicaron la intestamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN MIRANDA SANCHEZ.

Publicó para los efectos legales correspondientes.

Cuautitlán, Estado de México, 20 de Julio del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-RUBRICA.

NOTA:- Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 27,263 del Volumen 583, de fecha 27 de julio de 2011, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor CESAREO PLASCENCIA RUBIO, que otorgaron las señoras ZAIDA PLASCENCIA ROMO y CONCEPCION PLASCENCIA ROMO, como causahabientes de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA CONCEPCION ROMO GUILLEN, quien fuera instituida por el autor de la sucesión como "UNICA y UNIVERSAL HEREDERA" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a favor de esta última.

Asimismo la señora CONCEPCION PLASCENCIA ROMO, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño, y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 28 de julio de 2011.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 27,262 del Volumen 582, de fecha 27 de julio de 2011, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora

MARIA CONCEPCION ROMO GUILLEN, que otorgaron las señoras **ZAIDA PLASCENCIA ROMO** y **CONCEPCION PLASCENCIA ROMO**, en su carácter de "UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **ZAIDA PLASCENCIA ROMO**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño, y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 28 de julio de 2011.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del Reglamento de dicha Ley, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **27,225**, del Volumen **585**, de fecha 15 de Julio de 2011, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora **FRANCISCA BARRON LOPEZ VIUDA DE RIVERA**, en la cual el Señor **FELIPE GUILLERMO RIVERA BARRON**, en su doble carácter de "ALBACEA Y HEREDERO" aceptó el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión. Asimismo los Señores **FELIPE GUILLERMO RIVERA BARRON** y **MARIA DEL CARMEN RIVERA BARRON**, aceptaron la herencia conferida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del testamento.

Nicolás Romero, Edo. de Méx., a 18 de Julio de 2011.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México, a 15 de julio de 2011.

La suscrita LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público Número 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **27,213**, del volumen **583**, del protocolo a mi cargo de fecha 12 de julio de 2011, se llevó a cabo el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN MORALES MUÑOZ** quien también fue conocida y se hizo llamar con el nombre de **MANUELA MARIA DEL CARMEN, MA. DEL CARMEN MORALES MUÑOZ** y **MANUELA MORALES DE OLIVARES**, a solicitud de los señores **GISELA BEATRIZ OLIVARES MORALES** por su propio derecho y en representación del señor **FRANCISCO JAVIER OLIVARES MORALES**; y la señora **NORA EDITH OLIVARES MORALES** (también conocida con el nombre de **NORA EDITH OLIVARES COMSTOCK**) por su propio derecho y en representación del señor **MANUEL ROMAN OLIVARES MORALES**, en su calidad de hijos de la autora de la presente sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número **Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que mediante escritura número **27,176**, volumen **586**, de fecha 30 de Junio de 2011, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria y su consecuente Radicación a Bienes del Señor **ENRIQUE HERRERA IBARRA**, a solicitud de los Señores **MARTHA ARACELI, MARICELA, MARIA EUGENIA, GUILLERMINA, LUIS ENRIQUE, ERIKA DEL ROCIO** y **JORGE**, todos de apellidos **HERRERA RAMIREZ**, en calidad de hijos, todos ellos presuntos herederos del autor de la sucesión, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante la suscrito Notario, de acuerdo con el título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento alguno de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando el fallecimiento del Señor **ENRIQUE HERRERA IBARRA**, con su acta de defunción y con las actas de nacimiento con las que se acredita el entroncamiento de los comparecientes con el autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 21 DE JULIO DEL 2011.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **45,825 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO)** DE FECHA **VEINTE (20) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **ADELA, ROSA, GRACIELA, EFIGENIO, MARIA ELENA Y MARIA GISELA** TODOS DE APELLIDOS **SAUCEDO SILVA**, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **OLIVA SILVA GONZALEZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO Y ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA DE CUJUS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 21 DE JULIO DEL 2011.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **45,822 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS)** DE FECHA **VEINTE (20) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **ADELA, ROSA, GRACIELA, EFIGENIO, MARIA ELENA Y MARIA GISELA** TODOS DE APELLIDOS **SAUCEDO SILVA**, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE SAUCEDO SEGURA**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO Y ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 02 DE AGOSTO DEL 2011.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **45,740 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011))**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **ARCELIA ESTRADA Y PEDRO RODRIGUEZ ESTRADA**, COMPARECIENDO LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y EL SEGUNDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **PEDRO RODRIGUEZ AYALA**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 21 DE JULIO DEL 2011.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN
DERECHO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **45,123 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES)** DE FECHA **VEINTE (20) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR **LUIS TELLEZ SANCHEZ** EN SU CARACTER DE **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA** EN EL TESTAMENTO OLOGRAFO DECLARADO FORMAL, OTORGADO POR LA SEÑORA **MARIA ASUNCION SANTALAYA DOMINGUEZ** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA ASCENCION SANTOLAYA DOMINGUEZ**, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, **RADICO** LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO EL SEÑOR **LUIS TELLEZ SANCHEZ**, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y ACEPTANDO TAMBIEN EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

804-A1.-10 agosto.

F E D E R R A T A S

Del edicto 420-B1, expediente 593/10, promovido por JOSE LUIS BARREZUETA MACEDA, publicado los días 1, 13 de julio y 5 de agosto de 2011, en el décimo quinto renglón.

Dice: MARIA DEL ROCIO ORTIZ YAPAR

Debe decir: MARIA DEL ROCIO ORTIZ YAFAR

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

EDICTO

La licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número 91 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 762, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1968, correspondiente al lote 13, de la Plaza Santo Domingo, Conjunto Residencial "La Alteña I", Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial Tlalneantla, Estado de México, inscrito a favor de Carlos Armando Tello Alvarado, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: con Jardín Público en un frente de 1.00 metro y con predio marcado con el número oficial 12 de Plaza Santo Domingo en un frente de 13.35 metros;

Al Sureste: con Plaza Santo Domingo en un frente de 8.00 metros;

Al Suroeste: con predio marcado con el número oficial 14 de Plaza Santo Domingo en un frente de 13.40 metros y con Jardín Público en un frente de 00.95 metros; y

Al Noroeste: con Jardín Público en un frente de 8.00 metros.

Con una superficie de 11' 80 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



805-A1.-10, 15 y 18 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
**RENDIMIENTO DE LA RESERVA DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO
DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2011 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$4,740'748,732.10	3.81%	0.51%

**RENDIMIENTO DEL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL
DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2011 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$3,025'012,434.80	4.32%	1.01%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 3.28% (Banco de México)

DR. OSVALDO A. SANTIN QUIROZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

MTRO. JESUS CALLEJAS HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA
(RUBRICA).

MTRO. JORGE FRANCISCO RAMIREZ MAZLUM
COORDINADOR DE FINANZAS
(RUBRICA).

L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIERREZ CEDILLO
SUBDIRECTORA DE INVERSIONES
(RUBRICA).



3190.-10 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE SANCHEZ SAMPERIO.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a cinco de agosto del año dos mil once.

En el Juicio Agrario 259/2011, relativo a la demanda que promueve **MARIA ISABEL JIMENEZ NAVARRO**, en contra de USTED, respecto a la sucesión de los derechos agrarios que pertenecieron a su extinto hijo **NORBERTO SANCHEZ JIMENEZ**, amparados con los certificados parcelario 290201, 290209, 520530 y 521599/65 en copropiedad y del certificado de derechos sobre tierras de uso común 69687, se dictó acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la Entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL PROXIMO DIA VIERNES DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, **apercebida su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. DOY FE.

EL C. ACTUARIO

LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).

806-A1.-10 y 19 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. Ramón Rojas Bautista, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, en la que se encuentra inscrito el instrumento número catorce mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público número dos del Estado de México, en el que se hizo constar la Protocolización de la Lotificación Parcial del Fraccionamiento denominado "Azteca", resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número 22, de la manzana 544, Sección Primera del Fraccionamiento "Azteca", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en 17.50 metros, con el lote 21;
Al Sur: en 17.50 metros, con el lote 23;
Al Oriente: en 7.00 metros, con el lote 49; y
Al Poniente: en 7.00 metros, con calle Itzopan.

Con una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



3180.-10, 15 y 18 agosto.

“SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA TEZOZOMOC” SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por medio de la presente y con fundamento en lo establecido en el **Artículo Noveno inciso D)** de los estatutos sociales y artículos 77, 78, 178, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a los accionistas y miembros del Consejo de Administración de la sociedad denominada “**SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA TEZOZOMOC**” **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, toda vez que se realizó primera convocatoria publicada el día cuatro de julio del año dos mil once y por no haberse presentado el cien por ciento de los accionistas, no hubo Quórum suficiente para celebrar la asamblea en primera convocatoria el día veintidós de julio del año dos mil once; que se celebrará el día treinta y uno de agosto del año dos mil once, dando inicio a las doce horas, en el domicilio social ubicado en Alce Blanco número cincuenta y tres, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar los asuntos que se señalan en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- III.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- IV.- REVOCACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUS PODERES Y FACULTADES.
- V.- DESIGNACION DE UN ADMINISTRADOR UNICO COMO NUEVO ORGANO DE ADMINISTRACION.
- VI.- ASUNTOS GENERALES.
- VII.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.

COMISARIO

SEÑOR LUIS EDUARDO RAMIREZ HOLGUIN
(RUBRICA).

799-A1.-10 agosto.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracciones II y XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción VI, 52, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, 114 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno de México de fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo Delegatorio de Facultades, emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho; por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente Edicto, a efecto de que les sea notificada la resolución emitida de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios dentro del Procedimiento Administrativo disciplinarios que se lleva en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	RESOLUCION	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCION
ROBERTO CARLOS MARTINEZ ARCHUNDIA	R/164/2011	CI/SF/MB/040/2011	SANCION PECUNIARIA \$6,500.00
OSCAR MENDEZ ROMERO	R/149/2011	CI/SF/MB/057/2011	SANCION PECUNIARIA \$6,500.00
RHEA SILVIA JIMENEZ REYES	R/175/2011	CI/SF/OF/003/2011	INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Asimismo, se les comunica a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la resolución en comento, contarán con un plazo de diecisiete días hábiles para efectuar el pago de la sanción impuesta, la cual deberá depositarse en cantidad líquida en la Caja General del Gobierno del Estado o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado, lo anterior mediante Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier Centro de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio, exhibiendo la resolución correspondiente, debiendo exhibir ante este Organismo de Control Interno el recibo oficial de pago; de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen, en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de un plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnara a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de la sanción pecuniaria impuesta mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado de México ubicadas en la Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México a veintiuno de julio del dos mil once.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
(RUBRICA).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero”

 SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
 CONTRALORIA INTERNA
 Exp. CI/SMA/MB/02/2011
 Metepec, México, a 22 de Julio del 2011

EDICTO
SE NOTIFICA RESOLUCION

En vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; Cuarto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante acuerdo de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; por este conducto se notifica al C. José Alberto Rosales Hernández la resolución emitida en el expediente citado al rubro.

Cuyos puntos resolutiveos establecen:

- PRIMERO.-** El C. José Alberto Rosales Hernández, es administrativamente responsable de las irregularidades que se le atribuyen, al infringir con su actuar la obligación prevista en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Responsabilidades invocada, se impone al C. José Alberto Rosales Hernández, la sanción pecuniaria por el monto de \$4,024.30 (cuatro mil veinticuatro pesos, 30/100 M.N.), cantidad que deberá depositar en la Caja General de Gobierno del Estado de México, en el término de diecisiete días hábiles posteriores al en que surta efectos la notificación de la presente, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su cobro a través del procedimiento económico coactivo de ejecución, con base en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al C. José Alberto Rosales Hernández, para que surta sus efectos legales, reportándose debidamente a la Dirección General de Responsabilidades a través del Sistema Integral de Responsabilidades, para los efectos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo se hace de su conocimiento desde este momento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el derecho que tiene para promover el recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el término de quince días hábiles posteriores al en que surta efectos la notificación correspondiente.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, L.A.E., RODOLFO JACOME VALVERDE, Contralor Interno de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México. (Rúbrica).

**Organo Superior de Fiscalización del Estado de México****"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"****EDICTO****Notificación de los Pliegos de Observaciones No solventadas derivadas de la revisión a los informes mensuales**

C. JUAN CARLOS CAMACHO GODOY
TESORERO MUNICIPAL DE NEZAHUALCOYOTL,
MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2009-2012

C. DOLORES BRISA HUERTA ISIDORO
SINDICO MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009

C. I. VERONICA CORTES CRISOSTOMO
TESORERO MUNICIPAL DE TONANITLA, MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009

C. JUAN LOPEZ MIRANDA
SINDICO MUNICIPAL DE TEXCOCO, MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009

C. ANA LAURA ANGULO PALACIOS
SINDICO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009

C. JOSE JUAN BARRIENTO NAVA
SINDICO MUNICIPAL DE TULTITLAN, MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009

C. CARLOS DAVID CAMACHO CALDERON
SINDICO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ,
MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009

C. MARIO MORENO CONRADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009

C. CIRILO AGUILAR GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL DE NOPALTEPEC, MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009

C. JUAN VAZQUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC,
MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009

C. ERIKA PEÑA MORENO
SINDICO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en fecha catorce de julio de dos mil once, se procede a notificar por Edicto los Pliegos de Observaciones No Solventadas derivadas de la Revisión a los Informes Mensuales.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, fracción IV, 5, 8 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, X, y XXXIII, 10, 13 primer párrafo, fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, 24 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México autoridad competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar si su recaudación, administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los Municipios del Estado Libre y Soberano de México y considerando que de conformidad con lo establecido con el artículo 8 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y los Municipios serán revisadas por este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, se le comunica lo siguiente:

Derivado de la revisión a los informes mensuales se dan a conocer los resultados en relación a la revisión practicada por este Organo Superior de Fiscalización correspondientes a los periodos comprendidos y mencionados a continuación, presentados por los Municipios de Nezahualcóyotl, Tonanitla, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nopaltepec, Otzolotepec, Texcoco, Tultitlán, Tianguistenco y Tepetlaoxtoc, México, respectivamente como a continuación se detalla:

SERVIDOR PUBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO DE FOLIO DEL PLIEGO	PERIODO	IMPORTE DE LAS OBSERVACIONES
JUAN CARLOS CAMACHO GODOY	TESORERO MUNICIPAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, 2009-2012	0087-042009T FOLIO 0004317	1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 4º TRIMESTRE DE 2009	\$20,000.00
I. VERONICA CORTES CRISOSTOMO	TESORERO MUNICIPAL DE TONANITLA, MEXICO, 2006-2009	0125-022009T FOLIO 0007514	1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2009 2º TRIMESTRE DE 2009	\$7,057.50

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, IV, XIV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su carácter de Tesorero Municipal, era el responsable de realizar las erogaciones que hacia el Ayuntamiento en el que fungió, así como llevar los registros contables y contestar oportunamente los pliegos de observaciones que realizó el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México y de recibir, administrar y manejar los recursos del erario.

SERVIDOR PUBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO DE FOLIO DEL PLIEGO	PERIODO	IMPORTE DE LAS OBSERVACIONES
ANA LAURA ANGULO PALACIOS	SINDICO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, MEXICO, 2006-2009	0015-012009S FOLIO 0002559	1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009 (1º TRIMESTRE 2009)	\$5,922,646.01
		0015-022009S FOLIO 0007924	1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2009 (2º TRIMESTRE DE 2009)	\$1,413,573.33
		0015-032009S FOLIO 0010302	1 DE JULIO AL 17 DE AGOSTO DE 2009 (3º TRIMESTRE DE 2009)	\$1,190,643.62
CARLOS DAVID CAMACHO CALDERON	SINDICO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, 2006-2009	0097-012009S Folio 0002170	1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009 (1º TRIMESTRE 2009)	\$100,000.00
		0097-022009S Folio 0007529	1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2009 (2º TRIMESTRE DE 2009)	\$76,270,746.91
		0097-032009S Folio 0009824	1 DE JULIO AL 17 DE AGOSTO DE 2009 (3º TRIMESTRE DE 2009)	\$13,751.65
CIRILO AGUILAR GONZALEZ	SINDICO MUNICIPAL DE NOPALTEPEC, MEXICO, 2006-2009	0045-042008S Folio 0179687	1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (4º TRIMESTRE 2008)	\$80,518.20
DOLORES BRISA HUERTA ISIDORO	SINDICO MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, MEXICO, 2006-2009	0040-022009S Folio 0006876	1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2009 (2º TRIMESTRE DE 2009)	\$7,653.25
JUAN LOPEZ MIRANDA	SINDICO MUNICIPAL DE TEXCOCO, MEXICO, 2006-2009	0079-012009S Folio 0001762	1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009 (1º TRIMESTRE 2009)	\$236,625.81
JOSE JUAN BARRIENTOS NAVA	SINDICO MUNICIPAL DE TULTITLAN, MEXICO, 2006-2009	0007-042008S FOLIO 0179409	1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (4º TRIMESTRE 2008)	\$3,386.00
ERIKA PEÑA MORENO	SINDICO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, MEXICO, 2006-2009	0078-012009S Folio 0001629	1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009 (1º TRIMESTRE 2009)	\$24,300.00
		0078-022009S Folio 0007229	1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2009 (2º TRIMESTRE DE 2009)	\$1,536,250.00

		0078-032009S Folio 00010027	1 DE JULIO AL 17 DE AGOSTO DE 2009 (3º TRIMESTRE DE 2009)	\$20,000.00
--	--	--------------------------------	--	-------------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53, fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su carácter de Síndico Municipal, era el responsable de realizar la gestión de los negocios de la hacienda municipal y remitir oportunamente las cuentas de la Tesorería Municipal al Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, además de que en su carácter de servidor público, era responsable de recibir, administrar y manejar recursos del erario.

SERVIDOR PUBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO DE FOLIO DEL PLIEGO	PERIODO	IMPORTE DE LAS OBSERVACIONES
MARIO MORENO CONRADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, MEXICO, 2006- 2009	0015-012009 PM Folio 0002559	1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009 (1º TRIMESTRE 2009)	\$5,922,646.01
JUAN VAZQUEZ GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, MEXICO, 2006-2009	0090-032009PM Folio 0010231	1 DE JULIO AL 17 DE AGOSTO DE 2009 (3º TRIMESTRE DE 2009)	\$92,096.37

Cabe señalar que en su carácter de Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, era el responsable de verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realizaran conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio, además de que en su carácter de servidor público, era responsable de recibir, administrar y manejar recursos del erario.

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de 45 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México sito en: Av. Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de las Entidades Fiscalizables que nos ocupan.

Así mismo se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de éste Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente.

Se le apercibe que en caso de no proporcionar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de las Entidades Fiscalizables, dentro del plazo concedido en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, se tendrán por consentidas las observaciones determinadas en los Pliegos respectivos y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 primer párrafo, fracciones II y IV, 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de julio de dos mil once.

ATENTAMENTE

LA AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M. I. Y C. P. MARIA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SANCHEZ
 (RUBRICA).

3189.-10 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNAExpediente No.: CI/ISEM/MB/054/2011.
Se notifica Resolución.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Teresa Ita Andehui Méndez López**, el resultado de la resolución emitida en fecha veintiuno de julio del año dos mil once, en el expediente número **CI/ISEM/MB/054/2011**, por el **M. en A. P. Javier Renato Estrada Medina**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día uno de marzo de dos mil cinco; y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, resolvió: Que la presunta responsabilidad administrativa atribuida a la **C. Teresa Ita Andehui Méndez López**, consistió en haber incumplido lo dispuesto por el artículo 42 fracciones XIX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo inciso a), y 80, fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; y 1.1, fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, al haber sido **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de **Jefe de enseñanza**, adscrita al Hospital General Texcoco "Dr. Julián Villareal" del Instituto de Salud del Estado de México, y desempeñar entre otras funciones, la de **supervisión****PRIMERO:** Este Organismo de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina que la **C. Teresa Ita Andehui Méndez López**, es responsable de haber infringido el artículo 42 fracciones XIX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo inciso a), y 80, fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; y 1.1, fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, en virtud de lo expuesto en los considerandos V y VI del presente instrumento resolutivo, al acreditarse que fue omisa en la presentación de su Manifestación de Bienes. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer a la **C. Teresa Ita Andehui Méndez López**, la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió en su carácter de **Jefe de enseñanza**, adscrita al Hospital General Texcoco "Dr. Julián Villareal" del Instituto de Salud del Estado de México, que equivale a la cantidad de **\$7,208.00 (Siete mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.)**. **TERCERO:** Se hace del conocimiento de la **C. Teresa Ita Andehui Méndez López**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a **\$7,208.00 (Siete mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, deberá pagarla en la Caja General de Gobierno del Estado, en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO:** Se notifica a la **C. Teresa Ita Andehui Méndez López** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. Teresa Ita Andehui Méndez López** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante ésta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, o Juicio Administrativo, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO:** Inscribese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en su oportunidad remítase al archivo de este Organismo de Control Interno el presente expediente como asunto concluido.

EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(Rúbrica).

3177.-10 agosto.

KRAZY, S.A. DE C.V. En Liquidación

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

(PESOS)

CONCEPTOS DEL ACTIVO

INVERSIONES A CORTO PLAZO

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	-	
VALORES DE INMEDIATA REALIZACION CLIENTES	-	
CUENTAS POR COBRAR	-	\$ -
	<u> </u>	

INVERSIONES INMOBILIZADAS

MAQUINARIA Y EQUIPO	0	
Reservas	0	
MOBILIARIO Y EQUIPO	<u>0</u>	
Reservas	0	
EQUIPO DE COMPUTO	<u>0</u>	
Reservas	0	

CARGOS DIFERIDOS

GASTOS ANTICIPADOS	0	0
	<u> </u>	

SUMA EL ACTIVO	\$ -	
	<u> </u>	

CONCEPTOS DEL PASIVO

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	-	
CUENTAS POR PAGAR	-	
IMPUESTOS POR PAGAR	-	
PARTICIPACION DE UTILIDADES	-	\$ -
	<u> </u>	

OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

SUMA PASIVO		0
--------------------	--	---

CONCEPTOS DEL CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000	
CAPITAL VARIABLE	185,312	195,312
ACTUALIZACION DEL CAPITAL	<u> </u>	1,067,129
INSUFICIENCIA. EN LA ACT. DEL CAPITAL		0
RESERVA LEGAL		89,400
RESULTADOS POR APLICAR		1,162,419
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		-2,411,445
RESULTADO DEL EJERCICIO		-102,815
		<u> </u>

SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ -	
	<u> </u>	

Liquidadores

Enrique Zepeda Cabrera
(Rúbrica).

Benjamín Martínez Morales
(Rúbrica).

Martha Laura Gómez Martínez
(Rúbrica).

José Enrique Martínez Monroy
(Rúbrica).